

MEMORANDO DSH-406-2023

PARA : **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : **EMET HERRERA**
Directora de Seguridad Hídrica, encargada

ASUNTO : Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental
Categoría II mediante **Informe técnico DSH-029-2023**

Fecha : **16 de mayo de 2023**

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0336-0805-2023, en donde se solicita comentarios al Estudio “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO**” a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es la **GRUPO BARUC. S.A.**

Adjuntamos el informe técnico DSH-029-2023.

Sin otro particular, atentamente.

EH/JJ

INFORME TÉCNICO No. DSH-029 -2023

COMENTARIOS TÉCNICOS AL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“EXTRACCION DE
MINERAL NO METALICO”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO” Categoría II
Nombre del promotor:	GRUPO BARUC, S.A.
Fecha del Informe:	11/05/2023
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca 134 del Río Grande

OBJETIVO

Emitir comentarios técnicos al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO *(indicar el tipo del proyecto, el área)*

La sociedad promotora Grupo Baruc, S.A., presenta para su evaluación, ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “Extracción de Mineral no metálico.”

Se propone un proyecto de extracción de material en un polígono específico de 50.96 hectáreas, cerca de la entrada de la comunidad de Chorrerita, corregimiento El coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, a una distancia de 1k+150m de la Carretera Panamericana. El área se caracteriza por presentar un clima tropical de sabana, con precipitaciones mayores a los 1000 mm durante la estación lluviosa y menores a los 60 mm en la estación seca.

El sitio de extracción ha sido alterado por la actividad de extracción de arena en una hectárea dentro de la finca, la cual cuenta con un EIA aprobado.

El suelo es pardo amarillento, con bajo contenido de materia orgánica, textura arcillosa y está muy compactado por el movimiento del equipo de extracción.

La comunidad de Penonomé se dedica principalmente a la actividad agropecuaria y actividades comerciales menores, y mantiene tradiciones ancestrales en cuanto a su cultura.

No se observaron especies endémicas o en peligro de extinción en el área de extracción. Las fuentes móviles generadoras de contaminantes son las dos palas que trabajan en la actividad extractiva existente en el área de proyecto.

El área se caracteriza por presentar poco riesgo de actividades sísmicas y muy remotas la probabilidad de inundaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA *(textual del EIA)*

Descripción de las fuentes hídricas localizadas dentro de la influencia directa e indirecta del proyecto, descripción de las obras a realizar sobre las fuentes hídricas (obras en cauce), descripción de usos de agua, descripción de uso de suelo, revisión del Estudio Hidrológico e Hidráulico.

- *Las excavadoras remueven la pequeña capa de suelo y extraen el material arenoso el cual es lavado dentro de las instalaciones de la cantera... Página 28*
- *El agua que se utilizará será suministrada del de la quebrada previo permiso temporal de uso de agua el cual se tramitará una vez se cuente con la aprobación del estudio de impacto ambiental, mediante una bomba*

de succión hacia una noria y de allí se distribuye hacia el proceso. Página 28

- *Los sedimentos de lodo serán conducidos a través de tuberías pvc a un estanque de decantación el cual está diseñado de tal forma que los residuos sólidos permanecen en el fondo y las aguas regresen por tuberías al estanque primario de alimentación del equipo. Página 29*
- *En el área del proyecto encontramos un cuerpo de agua, denominado Quebrada Sin Nombre, con un área de drenaje y escorrentías pluviales de 43 has + 4,478 m² + 26 cm². La quebrada sin Nombre sujeta a evaluación técnica, se encuentra dentro del polígono del proyecto de solicitud de concesión de extracción de minerales no metálicos (arena continental) en la finca 2179, código de ubicación 2506. Pertenece a la Cuenca 134 del Río Grande. Página 42*
- *Se observa un rastrojo joven, con algunos árboles maduros, especialmente los que se encuentran en el bosque de galería, del cuerpo de agua que pasan por la finca... Página 44*

ANALISIS TÉCNICO

Con respecto a las afectaciones de las fuentes hídrica, a las obras sobre las fuentes hídricas (obras en cauce), a los usos de agua, al uso de suelo, al Estudio Hidrológico e Hidráulico, a las medidas de mitigación propuestas.

Respecto a la página 28, 29, 42 Recordar presentar el permiso y la documentación requerida de concesión y todo lo contemplado en el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas, de igual forma con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”.

Se le advierte al promotor que toda canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

En la posibilidad de construcción de puentes sobre cuerpo hídrico, cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Con respecto a la remoción de suelo y sedimentos cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 75 de 4 de junio de 2008, “Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo”

Respecto a la página 44

No se hace mención de la protección del cuerpo hídrico ni las medidas a implementar para su conservación en el Plan de Manejo Ambiental, según lo que establece Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”.

CONCLUSIONES

Indicar si se requiere o no ampliación

*Requiere ampliación

1. Las fuentes hídricas que se encuentran dentro del polígono del proyecto se les debe dar especial atención para que durante la fase de intervención por movimiento de tierras, se evite su contaminación hídrica. Cumpliendo con lo establecido en:

- Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, reglamenta las servidumbres en materia de aguas, en su capítulo IV sobre las servidumbres que establece el Código Civil sobre riberas y márgenes, en el artículo 41, del citado decreto se entiende por márgenes las zonas laterales que colindan con los límites externos de la línea de ribera, y están sujetos, en una zona de 3 metros, a servidumbres de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento.
- El Decreto Ejecutivo N° 75 de 4 de junio de 2008, "Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo"
- Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Titulo III, Capítulo VI relacionada al Recursos Hídricos, artículos 66 al 70.
- Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
- Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua".

2. Proteger los bosques de galería de los cuerpos hídricos dentro del polígono del proyecto, según lo establecido en la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones"

RECOMENDACIONES

Indicar ampliación requerida o/y normativas aplicables al proyecto
Ampliaciones requeridas

1. Presentar planos de ubicación de infraestructura, y zonas de protección hídrica cumpliendo con la legislación aplicable citada más abajo.
2. Presentar medidas de conservación y mitigación para los impactos ambientales que generen las actividades en vías de la conservación del recurso hídrico dentro del polígono.

Elaborado por:



Joel Josshuá Jaramillo López
Jefe Encargado del Departamento
de conservación de suelos
INSTITUTO PANAMERICANO
DE AGRICULTURA
J. JARAMILLO L.

Visto Bueno



Emet Herrera
Directora Encargada de la Dirección
de Seguridad Hídrica